

**ACUERDO N° 1
DEL 09 DE MARZO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO No.
17 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 007 de 2021 reglamentado por el Decreto 361 del 31 de mayo de 2021 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado formular la política general, así como controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otras.

Que mediante Acuerdo No. 17 del 3 de noviembre de 2021 se expidió el reglamento interno de trabajo de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, apuntando al proceso de mejora continua, los cambios que se generaron en los diferentes entornos sociales, políticos y normativos, además en razón de criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 24 del Acuerdo No. 17 del 3 de noviembre de 2021, hace alusión a la jornada ordinaria de trabajo, el cual relaciona la jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas semanales y ocho (8) diarias teniendo como base el horario de lunes a jueves de 7:00 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 5:00 pm y viernes de 7:00 am a 12:30 m y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.

Que bajo los preceptos expuestos anteriormente, se hace necesario modificar el artículo 24 del Reglamento Interno de Trabajo de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, reglamentado bajo el Acuerdo No. 17 del 3 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Modifíquese el artículo 24 del Acuerdo No. 17 del 3 de noviembre de 2021, que en adelante quedará así:

ARTÍCULO 24. LA EMPRESA podrá fijar la jornada ordinaria de trabajo de acuerdo con las necesidades y se tendrá en cuenta la jornada determinada en la ley; se ha establecido por LA EMPRESA una jornada máxima de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y nueve (9) diarias; teniéndose como base el horario que a continuación se señala:

1. De lunes a jueves de 7:00 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 5:00 pm; los viernes de 7:00 am a 12:30 m y de 1:30 a 4:00 pm.
2. En el momento de asignarse personal de peticiones, quejas y reclamos estos prestaran el servicio en jornada continua, de 7:00 am a 5:00 pm. Este personal podrá hacer uso de una hora y media para el almuerzo, al igual que el resto del personal administrativo; debiéndose turnar para garantizar la atención al público en forma continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, los artículos del Acuerdo No. 17 de 2021 que no fueron objeto de modificación quedarán incólumes.

Dado en la ciudad de Itagüí el nueve (09) de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Delegado del Alcalde – Junta Directiva



JOHNATAN SERNA CARMONA
Gerente General Adeli - Secretario

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Centro Comercial La Gran Manzana - Carrera 49 No 50A - 20, Piso 3
Municipio de Itagüí

correo: contactenos@adeli.gov.co

Teléfono: 373 76 76 Ext. 41100

Nit. 900590434-8

www.adeli.gov.co

